

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo:	G06381891 - SINDICATO PROFESORADO EXTREMEÑO		
Dirección:	Avenida de Europa, nº 5, entreplanta C Badajoz 06004 (Provincia: Badajoz - País: España)		
Teléfono de contacto:	605265889		
Correo electrónico:	badajoz1@sindicatopide.org		
Alerta Email:	Si	Alerta Sms:	Si

Número de registro:	REGAGE24e00081624138
Número de registro provisional:	N/A
Fecha y hora de presentación:	25/10/2024 13:31:36
Fecha y hora de registro:	25/10/2024 13:31:38
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario:	A11026374 - Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional
Organismo raíz:	A11002926 - Junta de Extremadura
Nivel de administración:	Administración Autonómica

Asunto: REGISTRO_CONSEJERA_EDUCACIÓN_MEJORAS_ECONOMICAS_MOVILIZACIONES

Expone: Que el curso 2024/2025 es el segundo de la legislatura política actual en Extremadura y siguen pendientes de negociación todas las cuestiones necesarias para la recuperación, actualización y mejora de las condiciones salariales de los docentes de la Educación Pública en Extremadura.

Que hay un gran malestar entre los docentes extremeños por la pérdida de más del 20% de poder adquisitivo y por la negativa de la Consejería de Educación a negociar la recuperación y mejorar sus condiciones salariales. Por lo que en caso de no convocarse con carácter inmediato una Mesa Sectorial de Educación de negociación de las condiciones salariales de los docentes de Extremadura el Comité Ejecutivo del Sindicato PIDE ha decidido empezar las movilizaciones necesarias hasta que dicha negociación y acuerdo se produzca.

Que dicha negociación puede realizarse pormenorizadamente con cada uno de los complementos salariales o centrarse en la subida en el Complemento Específico de Comunidad Autónoma.

Solicita: Que se convoque una Mesa Sectorial de Educación monográfica para negociar la recuperación y mejora de sus condiciones salariales de los docentes de la Educación Pública en Extremadura:

- La recuperación de más del 20% poder adquisitivo de los docentes.
- La recuperación de las pagas extras completas.
- La implantación de la carrera profesional docente.
- La equiparación salarial con el resto de las comunidades.
- La extensión de la función tutorial y la orientación educativa en todos los cuerpos y especialidades.
- Recuperación a los interinos del cobro del verano con 165 días cotizados.

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Documentos anexados:

Nombre: REGISTRO_CONSEJERA_EDUC_MEJORAS_ECONOM_MOVILIZ.pdf

Algoritmo: SHA-512

Huella digital: c54b4d00446b3cc472f1d5de01e0be10d9f02dff1fbf3faa1b109ff35d34edc0a75c8d0440ed40bfe6da7c78eb5907530991047397d7bcee16c4039726db19fe

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.